



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*Honestidad y Trabajo*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053-2023-MDLV

La Victoria, 15 MAR 2023

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

### VISTOS:

El Informe N° 767-2022-MDLV/DLPPyJ, el Informe N° 64-2022-MYZV-MDLV/UL, el Informe N° 85-2022-MYZV-MDLV/UL, la Orden de Compra N° 0000391 (N° Exp. SIAF: 0000004206), el Informe N° 1049-2022-MDLV/DLPPyJ, la Carta S/N con Registro N° 1027, el Informe N° 022-2023-MDLV/UA/FSSL, el Informe N° 104-2023-MDLV/OA, el Informe N° 123-2023-MDLV/OAJ, el Informe N° 189-2023-MDLV/OPEPyMI, la Resolución de Alcaldía N° 129-2023-MDLV/A, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, reconoce a los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de Desarrollo Local.

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala las atribuciones del Alcalde, siendo que en el inciso 20 se precisa que el Alcalde podrá delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal.

Que, teniendo en cuenta ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2023-MDLV/A se resolvió:

**"ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR AL GERENTE MUNICIPAL ECONOMISTA JOSÉ LUIS PERLECHE RAMOS, LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, de conformidad con los documentos de gestión bajo las responsabilidades que establece la Ley Orgánica de Municipalidades".**

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, asimismo, el numeral 36.4 de la misma norma establece que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, el numeral 43.1 de la norma legal referida indica que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, el reconocimiento de la deuda se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017- 84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos internos y devengado a cargo del estado, por concepto de Adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*Honestidad y Trabajo*

Que, el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el Organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al Presupuesto del ejercicio vigente.

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería – Ley 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Gerente de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera exprese.

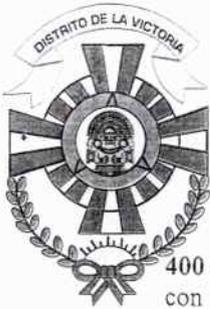
Que, respecto al procedimiento administrativo de Reconocimiento de Deuda de ejercicios presupuestales pasados se precisa que, la motivación de un acto resolutorio es expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa justifican el acto adoptado, por lo cual es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico. Por lo tanto, conforme establece la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Autoridad Administrativa bajo cualquier régimen jurídico, y ejerciendo potestades públicas conducen el inicio, la instrucción, la sustanciación, la resolución, la ejecución, o que de otro modo participan en la gestión de los procedimientos administrativos. Por lo cual, la Autoridad Administrativa está obligada a motivar sus actos mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto.

Que, de los antecedentes del reconocimiento de deuda, se tiene el Informe N° 767-2022-MDLV/DLPPYJ de fecha 28 de setiembre del 2022, el Jefe de la División de Limpieza Pública, Parques y Jardines hace llegar al Gerente de Servicios Públicos, el requerimiento de materiales de protección personal para los obreros, los mismos que serán distribuidos para los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2022 y enero del 2023, siendo los siguientes materiales: i) mascarillas KN95: 1500 unidades; ii) alcohol en gel de 500 ml: 850 unidades (frascos); iii) jabón líquido de 500 ml: 650 frascos (frascos); iv) guantes de cuero: 1300 pares.

Que, con Informe N° 64-2022-MYZV-MDLV/UL de fecha 04 de octubre del 2022, mediante el cual el Operador SEACE remite al Jefe de la Unidad de Logística, el Informe N° 767-2022-MDLV/DLPPYJ, en donde solicitan la compra de implementos de protección para el personal, procediéndose a generar las cotizaciones en el cotizador de PERU COMPRAS según especificaciones, precisando que la información que proporciona el Cotizador es exclusivamente para gestionar la certificación presupuestal, derivando el expediente para que se solicite la certificación del crédito presupuestario.

Que, se verifica la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001046 (N° CCP SIAF: 0000001226) de fecha 25 de octubre del 2022, por el monto de S/ 11,709.73.

Que, mediante Informe N° 85-2022-MYZV-MDLV/UL de fecha 03 de noviembre del 2022, el Operador SEACE informa que procedió a realizar la evaluación y la selección respectiva en el portal PERÚ COMPRAS, correspondiente a **ALCOHOL EN GEL**, de acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas por la División de Limpieza Pública, Parques y Jardines, cumplido el plazo que tienen los proveedores para cotizar, a través de la plataforma PERÚ COMPRAS se procedió a verificar evidenciando que la empresa ALKOFRAMA E.I.R.L., se ubica en el primer orden de prelación, ofertando 850 unidades (frasco x 500 ml) de alcohol en gel: **ALCOHOL ETÍLICO C: TRANSPARENTE AROMA: ALCOHOL ETÍLICO 70% v/v a 80% v/v o 70° a 80° ETÍLICO 70.00 % vol. (70°) CON HUMECTANTE FRASCO CAPACIDAD:**



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA VICTORIA

*Honestidad y Trabajo*

400 ML – 549 ML. UNIDAD, por el importe total de S/ 4,814.40, teniendo el precio menor y cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas por el área usuaria; asimismo, indicó que, se procedió a seleccionar a la empresa ALKOFARMA E.I.R.L., por el importe total de S/ 4,814.40, por ubicarse en el primer orden de prelación, tener el precio más bajo y cumplir con las especificaciones técnicas solicitados por el área usuaria, encontrándose dentro del presupuesto asignado para la compra en mención.

Que, se aprecia la Orden de Compra N° 0000391 (N° Exp. SIAF: 0000004206) de fecha 04 de noviembre del 2022, cuyo proveedor es ALKOFARMA E.I.R.L., por el concepto de adquisición de 850 unidades de alcohol en gel: alcohol etílico c: transparente aroma: alcohol etílico 70% V/V a 80% V/V o 70° a 80° etílico 70.00 %VOL (70°) con humectante frasco capacidad 400 ml – 549 ml unidad, para los obreros de la MDLV, requerido por la División de Limpieza Pública, Inf. N° 767-2022-MDLV/DLPPYJ, por el monto total de S/ 4,814.40 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 40/100 SOLES).

Que, mediante Informe N° 1049-2022-MDLV/DLPPYJ de fecha 06 de diciembre del 2022, el Jefe de la División de Limpieza Pública, Parque y Jardines remite al Gerente de Servicios Públicos LA CONFORMIDAD a los bienes recibidos, con Orden de Compra N° 391-2022, respecto a 850 unidades de alcohol etílico (etanol) 70° gel 500 mL; adjuntándose la CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE BIENES, según el siguiente detalle:

AREA USUARIA : División de Limpieza Pública, Parques y Jardines

N° ORDEN DE COMPRA : 391-2022

MONTO SER SERVICIO CONTRATADO: S/ 4,814.00

PROVEEDOR : ALKOFARMA E.I.R.L.

N° DE RUC : 20501543277

DESCRIPCIÓN DEL BIEN RECIBIDO : 850 unidades de alcohol etílico (etanol) 70° del 500mL.

Que, con Carta S/N de fecha 06 de febrero del 2023, recepcionada por la Gerencia de Administración con Registro N° 1027 de fecha 08 de febrero del año en curso, la Titular Gerente del proveedor ALKOFARMA E.I.R.L., solicita dar cumplimiento al pago por reconocimiento de deuda, adjuntando: i) Factura N° 00054941 de fecha 08.11.2022 por el importe de S/ 4,814.40; ii) Guía de Remisión N° 123963 de fecha 08.11.2022; iii) OC N° 0000391 de fecha 04.11.2022; iv) Facturas N° 00056532 de fecha 21.12.2022 por el mismo importe de S/ 4,814.40 que corresponde a la refacturación.

Que, mediante Informe N° 022-2023-MDLV/UA/FSSL de fecha 11 de enero del 2023, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento informa lo siguiente:

- Su unidad cuenta con expedientes con documentos originales conforme a los cuadros anexos que forma parte del su informe y cumplen con las formalidades de su contratación y conformidades respectivas de sus áreas usuarias y/o requirentes, cumpliéndose así con los requisitos para el reconocimiento de la obligación de pago por ser obligaciones que derivan de deudas por la ejecución contractual a cargo de contratistas acorde con la normatividad de contratación pública, deudas por ejecución contractual a cargo del contratista cuyo monto del contrato es igual o menor a 08UIT, deudas generadas en la Entidad por sus administrados internos (tales como pasajes, transportes, remuneraciones entre otros), deudas según estado de registro en el SIAF – SIGA MEF (Deudas no comprometidas y/o deudas comprometidas no devengadas).
- Conforme es de conocimiento al cierre del año fiscal 2022 los sistemas operativos como SIAF sufrieron averías, y/o congestión técnico para su operatividad, por lo cual no se pudo concluir con los procedimientos correspondientes para su pago y/o abono final a los proveedores por los bienes adquiridos, y/o servicios prestados y/o en la ejecución de las obras a su cargo, lo que conllevó a que no se registre y/o comprometa y/o devengue los expedientes para pagos que se detallan en el anexo adjunto.

Que, además, adjuntó el detalle de las deudas de los bienes y servicios adquiridos, encontrándose en el cuadro de RECONOCIMIENTO DE DEUDA DEL AÑO FISCAL 2022 – COMPRAS, la Orden de Compra N° 0000391, proveedor ALKOFARMA E.I.R.L., por la adquisición de alcohol en gel, por el monto de S/ 4,814.40; recomendando se evalúe los expedientes alcanzados y de estar conforme, se derive a



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*Honestidad y Trabajo*

la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección del acto resolutivo, para el reconocimiento de deuda del año fiscal 2022, previo a la emisión del acto resolutivo, se recomienda que se solicite disponibilidad presupuestal, para que se disponga el reconocimiento de deuda del año fiscal 2022.

Que, con Informe N° 104-2023-MDLV/OA de fecha 14 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Administración, teniendo en cuenta el Informe N° 022-2023-MDLV/UA/FSLL, solicita el reconocimiento de deuda año fiscal 2022 (Compras), a favor de nueve proveedores, entre ellos **ALKOFARMA E.I.R.L.**, por el monto de **S/ 4,814.40 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 40/100 SOLES)**.

Que, mediante Informe N° 123-2023-MDLV/OAJ de fecha 22 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó a la Jefa de Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Modernización Institucional, informa si existe o no, disponibilidad presupuestal, para que se cumpla con el pago del proveedor, por la suma de **S/ 4,814.40**.

Que, con Informe N° 189-2023-MDLV/OPEPyMI de fecha 23 de febrero del 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Modernización Institucional informa que se reconocerá el pago al proveedor, para el presente año fiscal 2023, con saldo de balance correspondiente, según el siguiente detalle:

<b>META</b>	: 00 Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales
<b>CLASIFICADOR</b>	: 2.3.1.8.1.99
<b>RUBRO</b>	: 08 Impuestos Municipales

Que, de acuerdo a lo estipulado por las normas legales, teniendo en cuenta el Informe N° 767-2022-MDLV/DLPPyJ, en el que se hace el requerimiento de materiales de protección personal para los obreros, por parte de la División de Limpieza Pública, Parque y Jardines, el Informe N° 1049-2022-MDLV/DLPPyJ, en el cual el Jefe de la División de Limpieza Pública, Parque y Jardines remite al Gerente de Servicios Públicos **LA CONFORMIDAD** a los bienes recibidos, así como el Informe N° 022-2023-MDLV/UA/FSLL emitido por la Unidad de Abastecimiento y el Informe N° 104-2023-MDLV/OA emitido por la Oficina de Administración, en los cuales se sustenta técnicamente las razones por las que la Municipalidad Distrital de La Victoria, deberá **RECONOCER LA DEUDA PENDIENTE DE PAGO** al proveedor **ALKOFARMA E.I.R.L.**, por el importe **S/ 4,814.40 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 40/00 SOLES)**, de acuerdo a la **Orden de Compra N° 0000391**, por concepto de adquisición de 850 unidades de alcohol en gel: alcohol etílico c: transparente aroma: alcohol etílico 70% V/V a 80% V/V o 70° a 80° etílico 70.00 %VOL (70°) con humectante frasco capacidad 400 ml – 549 ml unidad, para los obreros de la MDLV; al haberse comprometido pero no devengado al cierre del ejercicio fiscal 2022, siendo exclusiva responsabilidad de la División de Limpieza Pública, Parque y Jardines (área usuaria), la Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Administración, el sustento y justificación que motiva el presente Acto Administrativo; por lo que, en aras de cumplir con los efectos de los pagos, es materia de darle el trámite administrativo correspondiente a dichos pagos pendientes, para cuyo efecto, corresponde emitir la presente resolución aprobando el Reconocimiento de Deuda.

Que, estando a las consideraciones expuestas, en mérito a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 129-2023-MDLV/A y en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de la Gerencia Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en la parte in fine del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala: "*Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*";

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA** pendiente de pago al proveedor **ALKOFARMA E.I.R.L.**, ascendente a la suma de **S/ 4,814.40 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 40/100 SOLES)**, de acuerdo a la **Orden de Compra N° 0000391**, por concepto de adquisición de 850 unidades de alcohol en gel: alcohol etílico c: transparente aroma: alcohol etílico 70% V/V a 80% V/V o 70° a 80° etílico 70.00 %VOL (70°) con humectante frasco capacidad 400 ml – 549 ml unidad, para los obreros de la MDLV; al haberse comprometido y no devengado al cierre del ejercicio fiscal 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el pago de la deuda reconocida en el **ARTÍCULO PRIMERO** deberá efectuarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*Honestidad y Trabajo*

Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Modernización Institucional, mediante Informe N° 189-2023-MDLV/OPEPyMI de fecha 23 de febrero del 2023.

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR** que la División de Limpieza Pública, Parque y Jardines (área usuaria), la Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Administración, quienes han sustentado técnicamente las razones para el presente reconocimiento de deuda, son responsables del sustento y justificación que motiva la presente resolución.

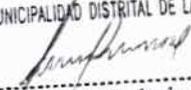
**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Modernización Institucional, la Oficina de Administración, la Unidad de Contabilidad, la Unidad de Tesorería, así como las demás Gerencias, Oficinas y Unidades que correspondan, disponer las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** a las Gerencias, Oficinas y Unidades que tengan injerencia en el contenido de la presente resolución.

**POR TANTO:**

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
  
Econ. José Luis Perleche Ramos  
GERENTE MUNICIPAL